

RESOLUCION EXENTA: 015/0084

MAT.: AUTORIZA TRASPASO INTERNO JARDINES
ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE PAILLACO.-

Valdivia, 18 MAR 2015

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.798 de Presupuesto Público para el año 2015; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades, Resolución N° 015/154 del 01 de septiembre 2014, Resoluciones Exentas n° 015/34 de fecha 23 de enero del 2015, Resolución Exentas N° 015/097 del 18 de Febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación; Ordinario n° 55 del 2015, del DAEM de la I. Municipalidad de Paillaco; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio del oficio n° 55 de fecha 03 de Marzo del 2015, del DAEM I. Municipalidad de Paillaco, solicitó autorización para realizar traspasos internos de fondos entre jardines infantiles de su administración, que asciende a un total de \$ 3.997.031.- (tres millones novecientos noventa y siete mil treinta y un pesos), desde el Jardín Infantil "Mi pequeño sueño" y "Michelle Bachelet", para ser destinados íntegramente a cubrir déficit operacional de los Jardines Infantiles "Luz de Esperanza"; "Mis Pequeños Corazones" y "Relmu Wepull", correspondiente a transferencias de fondos del año 2014.

2.- Que, el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación y su modificación, dispone en su artículo 21º incisos 4 y 5: "Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma Región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17º y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso **deberá ser registrado** conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo".

3.- Que, el artículo 52º de la Ley N° 19.880.-, permite el efecto retroactivo de los actos administrativos, siempre que ellos produzcan consecuencias favorables para el interesado, y no lesionen derechos de terceros, por lo que es procedente en la materia antes indicada.

4.- Que, la solicitud del Daem de la I. Municipalidad de Paillaco, se ajusta a la normativa aplicable, que existen saldos disponibles en los fondos transferidos para la administración de los respectivos Jardines Infantiles de la comuna de Paillaco, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estas solicitudes.

RESUELVO:

1.- Se AUTORIZA el traspaso interno de fondos entre Jardines Infantiles administrados por la I. Municipalidad de Paillaco, en convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según el siguiente detalle, correspondientes a fondos de operación del año 2014:

JARDIN INFANTIL ORIGEN	CODIGO	MONTO A TRASPASAR	JARDIN INFANTIL DESTINO	CODIGO
Mi pequeño sueño	14107002	\$3.239.018.-	Luz de Esperanza	14107013
Mi pequeño sueño	14107002	\$655.168.-	Mis Pequeños Corazones	14107008
Michelle Bachelet	14107011	\$102.845.-	Relmu Wepull	14107003

2.- DEJESE CONSTANCIA que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 ° del Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, y su modificación, se realicen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender parcial o totalmente y temporal o definitivamente los traspasos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran, cuando estas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos, o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE



REINALDO ESTEBAN ESTAY ZUÑIGA
 DIRECTOR (S) REGIONAL DE LOS RIOS
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PREZ/PDF/ YCP/ABQ /pdf

Distribución:

- > I. Municipalidad de Paillaco.
- > DAEM I. Municipalidad de Paillaco.
- > Subdirección de Calidad y Control Normativo.
- > Unidad Transferencias de Operaciones.
- > Subdirección Recursos Financieros.
- > **Oficina de Partes.**

